



Estado Marítimo

SELLO CUARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y UNO

banos, esta ciudad, de la Real Provisión

que en lo subscrito, conbenyan  
viese En este Ayuntamiento en memo-

rial de los quatro Portos desta ciudad, en que  
dizen que de tiempo Inmemorial, les esta ce-

did, el fielazgo de dar á los Rebendedores y ban-

vertes que llevan á esta ciudad con generoso  
comestible Pero nombrar y medida para

benellos sucesos que Impensuicio de Dha  
regalia, varias Penoras y medida para

hermandades cofradias y beneficio suyo se  
an. yntroducido á tener. Nombrar á quien

do, esta á su ávitio lucransore la utili-

dad que debieran los suplicantes por tan Ju-

esta ciudad para su alimento por lo que la su-

plican, reserva Revalidarles Dha gracia  
nuevam. En caso necesario Prohibiendo

á Dha Persona ser mesante yntroducciones  
Interuido por esta Ciudad. Acuerda, re-

balida, nuevam. te á Dho sur. Portos las  
referida gracia y facultad, para que pue-

dan dar Dha Nombrar, Celando los

